



CUT: 154444-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2021-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 18 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 154444-2021, presentado por la Unidad Ejecutora N° 036-001634 "Fondo Sierra Azul" con RUC N° 20600943996 por intermedio de su Representante Legal señor Max Alberto Saenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra "Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2498289, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM se modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, de acuerdo a la información contenida en la misma;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes

naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, con el expediente del visto, la Unidad Ejecutora N° 036-001634 “Fondo Sierra Azul” a través de su Representante Legal señor Max Alberto Saenz Carrillo, designado mediante Resolución Ministerial N° 279-2018-MINAGRI, de fecha 28.06.2018; solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial de acuerdo al expediente técnico de la inversión de optimización de siembra y cosecha de agua denominado “Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversión N° 2498289, para cuyo efecto adjunta a) Copia de la Resolución de Dirección General N° 0792-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 28.12.2020, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto de inversión, b) Copia del Informe N° 0095-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JRAH; c) Copia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 11.08.2021 que aprueba el expediente técnico “Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”; y d) Memoria Descriptiva del proyecto, entre otros instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 232-2021-ANA-AAA-CH.CH/MDLMMC**, de fecha 04.10.2021 el Área Técnica de esta Dirección concluye que, el objetivo específico del presente proyecto es aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar el volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en época de precipitaciones, las cuales funcionan como recargadores de acuíferos mediante lentos procesos de infiltración; se proyecta la construcción de 03 diques de tierra en 03 Qochas con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento y cuyos embalses ascienden a un total de 388,828.99 m<sup>3</sup>, lo cual permitirá incrementar la oferta hídrica de la Unidad Productora “Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, cuyos beneficiarios directos de la Unidad Productora son 36 familias que representan a 64 habitantes y 182 hectáreas que están circundantes a las qochas; y los beneficiarios indirectos de esta actividad son 117 regantes y 253 ha en la zona de intervención del proyecto, concluyéndose que el expediente “Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villico – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras, recomendándose autorizar a la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul” la ejecución de las obras en fuentes naturales de acuerdo al expediente técnico presentado y otorgando el plazo de 120 días calendario para la ejecución de las obras;

Que, del análisis de lo actuado se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG,

modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; toda vez que el señor Max Alberto Saenz Carrillo aparece como representante legal de la empresa administrada, mediante Resolución Ministerial N° 279-2018-MINAGRI, de fecha 28.06.2018; además ha cumplido con presentar copia de la Resolución de Dirección General N° 0792-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 28.12.2020, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto de inversión y copia del Informe N° 0095-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JRAH, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; así también se ha cumplido con la presentación de la copia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 11.08.2021 que aprueba el expediente técnico “Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villoco – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, adjuntando al mismo el expediente técnico respectivo y considerándose que las obras a ejecutarse no alteraran el curso o cuerpos naturales de agua, ni el volumen o calidad de los recursos, siendo estas necesarias para mejorar la capacidad de retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación, con lo cual se incrementará la disponibilidad de agua para las actividades agropecuarias y optimización del recurso en la unidad productora de servicios, y finalmente la administrada presenta la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico, conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo que autorice la realización de los trabajos solicitados;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2021-ANA-AAA-CH.CH/JRJG el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, presentada por la Unidad Ejecutora N° 036-001634 “Fondo Sierra Azul”;

Que, estando a la opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora N° 036-001634 “Fondo Sierra Azul” con RUC N° 20600943996; la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua de acuerdo al expediente técnico ““Construcción de captación de agua, en la recarga hídrica para la unidad productora Instalación del servicio de agua del sistema de riego Amparana – Villoco – Huchia – Sunama en el distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2498289, aprobado por la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, específicamente la construcción de 03 diques en las Qochas: Coloscocha, Pacaicocha y Tanllinmanya, ubicadas en la región Huancavelica, provincia de Castrovirreyna, distrito de Mollepampa, Localidad de Villoco, proyectándose las intervenciones de acuerdo al siguiente detalle:

### Ubicación geográfica

| Actividad     | Distrito   | Coordenadas UTM |           | Altitud msnm |
|---------------|------------|-----------------|-----------|--------------|
|               |            | Este            | Norte     |              |
| <b>QOCHAS</b> |            |                 |           |              |
| Coloscocha    | Mollepampa | 456,167         | 8°545,086 | 4653         |
| Pacaicocha    |            | 455,361         | 8°544,322 | 4684         |
| Tanllinmanya  |            | 455,531         | 8°541,571 | 4679         |

### Dimensiones de los diques por Qocha

| DESCRIPCION  | DIQUE                    |              |            |            | Longitud de aliviadero (m) | DESCARGA      |              |              | Área de embalse (m <sup>2</sup> ) | Volumen de embalse (m <sup>3</sup> ) |
|--------------|--------------------------|--------------|------------|------------|----------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
|              | Principal/ Confinamiento | Longitud (m) | Corona (m) | Altura (m) |                            | Diámetro (mm) | Longitud (m) | Caudal (l/s) |                                   |                                      |
| Coloscocha   | Concreto ciclópeo        | 50.10        | 0.40       | 1.90       | 4.30                       | 160           | 8.0          | 67.00        | 5,964.89                          | 6,374.30                             |
| Pacalcocha   | Tierra                   | 70.70        | 4.00       | 1.35       | 35.0                       | 160           | 17.0         | 55.91        | 7,493.75                          | 7,563.53                             |
| Tanllinmanya | Tierra                   | 23.00        | 4.00       | 0.80       | 37.0                       | 160           | 37.0         | 43.36        | 35,624.51                         | 42,682.98                            |

**ARTICULO 2°.- EI PLAZO** de Ejecución de la Obras es de ciento veinte (120) días calendario, de acuerdo al cronograma de obras propuesto en la memoria descriptiva y serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la Unidad Ejecutora N° 036-001634 "Fondo Sierra Azul", debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas primigenias de las qochas Coloscocha, Pacaicocha y Tanllinmanya. Previo a la ejecución de las obras deberá de coordinar con la(s) comunidades campesinas en cuyo ámbito se realizarán las obras autorizadas.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Ejecutora N° 036-001634 "Fondo Sierra Azul", poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHÁPARRA CHINCHA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA